



ACUERDO GENERAL 15/2026

Acuerdo General 15/2026, mediante el cual se modifica el PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO del Acuerdo General 17/2025, emitido por este Órgano de Administración Judicial en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, relativo a la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Derivado de la reforma constitucional al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado y vigente a partir del uno de octubre de dos mil veinticinco, se redefinieron las competencias y la estructura orgánica de este Poder Judicial, atribuyéndose al Órgano de Administración Judicial la facultad de crear, modificar o renovar los órganos colegiados necesarios para el adecuado funcionamiento institucional, entre ellos el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras.

III.- Por lo anterior, mediante Acuerdo General 17/2025 de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, este Órgano Colegiado modificó la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, como Órgano Instructor con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, el cual quedó conformado por: una Magistrada o Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, la persona responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, la persona titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la solución de Conflictos, la persona titular de la Escuela Judicial y una Jueza o Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

IV.- Complementariamente, en el **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO** del mencionado Acuerdo General 17/2025, se estableció que el Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas estaría integrado por las siguientes personas: Maestro Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, Doctor Edgar Maciel Martínez Báez, responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, Maestro Édgar Ulises

López Balderas, titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, Doctor Patricio Lugo Jaramillo, titular de la Escuela Judicial, Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial.

V.- Ahora bien, de los antecedentes con los que se cuenta, se advierte que en sesión ordinaria celebrada el once de febrero de dos mil veintiséis, este Órgano Colegiado determinó aceptar la renuncia presentada por el Dr. Patricio Lugo Jaramillo al cargo de Director de la Escuela Judicial, con efectos a partir del día diez de febrero del año en curso. Por consiguiente, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, el Pleno de este Órgano de Administración Judicial tuvo a bien designar a la Dra. María Antonia Turrubiates Conde como titular de la referida Dirección.

VI.- Por lo anterior, en atención a la propuesta que realiza el Magistrado Presidente de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar, se considera necesario actualizar la integración del Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas a efecto de incluir formalmente a la Dra. María Antonia Turrubiates Conde, como integrante del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en el precepto 100, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracción I y 38 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, este Órgano de Administración Judicial ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica el **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO** del Acuerdo General 17/2025, emitido por este Órgano de Administración Judicial en fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, para quedar en los siguientes términos:

***“SEGUNDO.-** El Comité de Certificación de Personas Facilitadoras Públicas, Privadas y Personas Abogadas Colaborativas, estará integrado por las siguientes personas: Maestro Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado de Sala en materia Civil y Familiar, Doctor Edgar Maciel Martínez Báez, responsable de la Presidencia de la Comisión de Mecanismos Alternativos y Convivencia Familiar del Órgano de Administración Judicial, Maestro Édgar Ulises López Balderas, titular del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, **Doctora María Antonia Turrubiates Conde**, titular de la Escuela Judicial, Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial. ”*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado y del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese a los integrantes del Comité de Certificación, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder Judicial.

---- CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL. -----
---- EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL, -----

----- CERTIFICA: -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIERREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO y DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**. -Ciudad Victoria Tamaulipas, a 25 de febrero de 2026.- Conste. -----

ACTUACIONES